

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2003

C.I.F. A48027056

Denominación Social:

ELECNOR, S.A.

Domicilio Social:

**MARQUÉS DE MONDÉJAR, 33
MADRID
MADRID
28028
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
25-07-2001	9.000.000,00	9.000.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
BESTINVER GESTIÓN, S.A. S.G.I.I.C.	0	542.944	6,033
CANTILES XXI, S.L.	4.590.000	0	51,000
CREDIT SUISSE FIRST BOSTON INVESTMENT HOLDINGS, A.G.	758.307	0	8,426
SCHWIZERISCHE KREDITANSTALT	576.060	0	6,401

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
ACCIONES, CUPONES Y OBLIGACIONES SEGOVIANAS, S.A., SIMCAV	19.978	0,222
TIBEST CINCO, SIMCAV, S.A.	11.608	0,129
TEXRENTA INVERSIONES, SIMCAV, S.A.	30.148	0,335
LINKER INVERSIONES, SIMCAV, S.A.	3.509	0,039
RODAON INVERSIONES, SIMCAV, S.A.	6.389	0,071
DIVALSA DE INVERSIONES, SIMCAV, S.A.	3.509	0,039
PASGOM INVERSIONES, SIMCAV, S.A.	6.029	0,067
TIGRIS INVERSIONES, SIMCAV, S.A.	10.348	0,115
INVERSIONES EN BOLSA SIGLO XXI, SIMCAV, S.A.	11.788	0,131
ATON INVERSIONES, SIMCAV, S.A.	5.489	0,061
ENTRECAR INVERSIONES, SIMCAV, S.A.	5.849	0,065
PERICLES INVERSIONES, SIMCAV, S.A.	7.109	0,079
MAXIMUS INVERSIONES, SIMCAV, S.A.	7.379	0,082
BESTINVER BOLSA, FIM	162.988	1,811
BESTINFOND, FIM	223.558	2,484
BESTINVER RENTA, FIM	9.988	0,111
BESTINVER MIXTO, FIM	17.278	0,192
Total:	542.944	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE	18-06-1998	18-06-2003	12.754	0	0,142
D. GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	06-06-1958	18-06-2003	89.500	154.508	2,711
D. CRISTOBAL GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE	31-05-1960	18-06-2003	20.898	0	0,232
D. FERNANDO LEON DOMEQ	20-05-1986	18-06-2003	0	17.323	0,192
D. MIGUEL MORENES GILES	23-07-1987	18-06-2003	0	51.513	0,572
D. RAFAEL PRADO ARANGUREN	18-11-1993	18-06-2003	3.297	0	0,037
D. JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	19-12-2001	18-06-2003	750	0	0,008

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
LIBANO DE ARRIETA, S.A.	73.908
GUESINVER, SIMCAV, S.A.	55.500
VIKINGVEST, SIMCAV, S.A.	25.100
MQ3, S.A.	11.646
JUVER XXI, S.L.	4.357
FERNANDO LEON MORA-FIGUEROA	1.320
KEROW INVERSIONES, S.L.	51.513
Total:	223.344

% Total del capital social en poder del consejo de administración	3,894
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
CANTILES XXI, S.L.

Observaciones
<p>OBSERVACIONES DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2000 A LA COMUNICACIÓN NÚMERO 200050725, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2000, RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DE CANTILES XXI, S.L. EN ELECNR, S.A. DESDE LA FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD ELECNR, S.A. EN EL AÑO 1958, EL CONTROL DE LA MAYORÍA DE SU CAPITAL (CONCRETAMENTE UN 60,08% DE LOS DERECHOS DE VOTO) HA VENIDO SIENDO OSTENTADO POR UN GRUPO DE ACCIONISTAS FORMADO POR 10 GRUPOS FAMILIARES QUE HA ESTADO ACTUANDO CONCERTADAMENTE COMO LA UNIDAD DE DECISIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD. ESTA UNIDAD DE CONTROL QUEDÓ INSTRUMENTADA A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CANTILES XXI, S.L., A LA CUAL FUERON APORTADAS EN FECHA 17 DE JULIO DE 2000 PARTE DE LAS ACCIONES DE ELECNR, S.A. QUE CONTROLABAN LOS GRUPOS FAMILIARES ANTES MENCIONADOS. CADA GRUPO FAMILIAR ES TITULAR DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE CANTILES XXI SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:</p> <p>GRUPO FAMILIAR; Nº DE ACCIONES; % CAPITAL SOCIAL CANTILES XXI, S.L.; CONSEJERO BARANDIARAN ALDAY; 5.480.012; 14,2245; D. GUILLERMO BARANDIARÁN ALDAY CERVERA ABREU/CERVERA EARLE; 5.480.012; 14,2245; D. IGNACIO CERVERA ABREU DOMECQ AGUIRRE/LEON DOMECQ; 4.214.847; 10,9405; D. FERNANDO LEÓN DOMECQ GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE/GONZALEZ DE AGUILAR ALONSO URQUIJO; 5.058.817; 13,1312; D. CRISTÓBAL GONZÁLEZ DE AGUILAR ENRILE LANDECHO ZUAZOLA/LANDECHO SARABIA; 2.529.254; 6,5652; D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA MORENES GILES; 3.115.762; 8,0876; D. MIGUEL MORENÉS GILÉS ORAA Y MOYUA/ORAA GIL; 840.038; 2,1805; D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA PRADO ARANGUREN; 2.111.567; 5,4810; D. RAFAEL PRADO ARANGUREN PRADO GARCIA/PRADO REY-BALTAR; 5.480.012; 14,2245; D. JOSÉ MARÍA PRADO GARCÍA YBARRA LOPEZ DORIGA; 4.214.847; 10,9405; D. JAIME REAL ASUA ARTECHE</p>

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autcartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
68.566	0	0,762

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	82
---	----

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

En fecha 18 de junio de 2003, la Junta General de Accionistas de ELECNOR, S.A. aprobó por unanimidad el acuerdo que se indica a continuación:

"En este séptimo punto del Orden del Día se acuerda por unanimidad autorizar al Consejo de Administración, la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma, o de las Sociedades dominadas, de conformidad con el art. 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, autorizándole a adquirir un número de acciones que no exceda del 5% del Capital Social con un precio de adquisición del más/menos el 30% sobre la cotización de las Acciones en Bolsa y por un plazo máximo de 18 meses, dejando sin efecto la autorización concedida en la Junta General de 19 de Junio de 2002."

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen ningún tipo de restricciones legales o estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, ni a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA		PRESIDENTE	12-05-1966	18-06-2003	ELECCION JUNTA GENERAL
D. GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY		VICEPRESIDENTE	06-06-1958	18-06-2003	ELECCIÓN JUNTA GENERAL
D. JOSE MARIA PRADO GARCIA		VICEPRESIDENTE	06-06-1958	18-06-2003	ELECCION JUNTA GENERAL
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE		CONSEJERO DELEGADO	18-06-1998	18-06-2003	ELECCIÓN JUNTA GENERAL
D. IGNACIO CERVERA ABREU		CONSEJERO	06-06-1958	18-06-2003	ELECCIÓN JUNTA GENERAL
D. CRISTOBAL GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE		CONSEJERO	31-05-1960	18-06-2003	ELECCIÓN JUNTA GENERAL
D. FERNANDO LEON DOMEQ		CONSEJERO	20-05-1986	18-06-2003	ELECCIÓN JUNTA GENERAL
D. MIGUEL MORENES GILES		CONSEJERO	23-07-1987	18-06-2003	ELECCION JUNTA GENERAL
D. RAFAEL PRADO ARANGUREN		CONSEJERO	18-11-1993	18-06-2003	ELECCION JUNTA GENERAL
D. JAIME REAL DE ASUA ARTECHE		CONSEJERO	19-12-2001	18-06-2003	ELECCIÓN JUNTA GENERAL
D. PATRICK VERNEY PALMER		CONSEJERO	21-10-1986	18-06-2003	ELECCIÓN JUNTA GENERAL
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA		SECRETARIO CONSEJERO	20-07-1989	18-06-2003	ELECCIÓN JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	12
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE		CONSEJERO DELEGADO
D. GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY		VICEPRESIDENTE
D. JOSE MARIA PRADO GARCIA		VICEPRESIDENTE
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA		SECRETARIO CONSEJERO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA		CANTILES XXI, S.L.
D. IGNACIO CERVERA ABREU		CANTILES XXI, S.L.
D. CRISTOBAL GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE		CANTILES XXI, S.L.
D. FERNANDO LEON DOMEQ		CANTILES XXI, S.L.
D. MIGUEL MORENES GILES		CANTILES XXI, S.L.
D. RAFAEL PRADO ARANGUREN		CANTILES XXI, S.L.
D. JAIME REAL DE ASUA		CANTILES XXI, S.L.
D. PATRICK VERNEY PALMER		CANTILES XXI, S.L.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA	05-09-2003	CONSEJERO EJECUTIVO	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los Consejeros realizada en los anteriores puntos se corresponde con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE	TODAS EXCEPTO LAS INDELEGABLES POR LEY O EESS Y ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD (CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS)
D. GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	TODAS EXCEPTO LAS INDELEGABLES POR LEY O EESS
D. JOSE MARIA PRADO GARCIA	TODAS EXCEPTO LAS INDELEGABLES POR LEY O EESS
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA	TODAS EXCEPTO LAS INDELEGABLES POR LEY O EESS Y ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD (CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS)

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA	DEIMOS SPACE, S.L.	VOCAL
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA	ELECNOR FINANCIERA, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA	ELECTRIFICACIONES DEL NORTE, ELECNOR, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA	ELECRED SERVICIOS, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA	ENERFIN, S.A.	VOCAL EN REPRESENTACION DE OCHEDNAL, S.A.
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA	INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGETICO, S.A.	VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE OCHEDNAL, S.A.
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA	POSTES NERVION, S.A.	PRESIDENTE EN REPRESENTACIÓN DE OCHEDNAL, S.A.
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA	PLACARMADA, S.A.	PRESIDENTE EN REPRESENTACIÓN DE OCHEDNAL, S.A.
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA	REDES ELECTRICAS DE MANRESA, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA	ELECNOR DE MEXICO, S.A. DE C.V.	VOCAL SUPLENTE
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA	ENERTEL, S.A. DE C.V. (MEXICO)	PRESIDENTE
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA	ELECVEN CONSTRUCCIONES, S.A. (VENEZUELA)	VOCAL
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA	RASACAVEN, S.A. (VENEZUELA)	VOCAL SUPLENTE
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA	POSTES ORINOCO, S.A. (VENEZUELA)	VOCAL SUPLENTE
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA	ELECNOR CHILE, S.A.	DIRECTOR SUPLENTE
D. JOSE MARIA PRADO GARCIA	ENERFIN, S.A.	VOCAL EN REPRESENTACION DE MATURIN, S.A.
D. JOSE MARIA PRADO GARCIA	HIDROAMBIENTE, S.A.	VOCAL
D. JOSE MARIA PRADO GARCIA	INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGETICO, S.A.	PRESIDENTE EN REPRESENTACIÓN DE MATURIN, S.A.
D. JOSE MARIA PRADO GARCIA	ELECNOR CHILE, S.A.	DIRECTOR TITULAR
D. GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	DEIMOS SPACE, S.L.	VOCAL
D. GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	ENERFIN, S.A.	VICESECRETARIO EN REPRESENTACIÓN DE LIBANO DE ARRIETA, S.A.
D. GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGETICO, S.A.	VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE INVERSIONES LLANTENO, S.A.
D. GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	POSTES NERVION, S.A.	VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE INVERSIONES LLANTENO, S.A.
D. GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	PLACARMADA, S.A.	VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE INVERSIONES LLANTENO, S.A.
D. GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	ELECNOR CHILE, S.A.	DIRECTOR TITULAR
D. IGNACIO CERVERA ABREU	ENERFIN, S.A.	VOCAL EN REPRESENTACION DE ECHEZURI, S.A.
D. CRISTOBAL GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE	ENERFIN, S.A.	VOCAL EN REPRESENTACION DE ALUGA, S.L.
D. CRISTOBAL GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE	ENERTEL, S.A. DE C.V. (MEXICO)	VOCAL SUPLENTE
D. CRISTOBAL GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE	ELECNOR CHILE, S.A.	DIRECTOR TITULAR
D. FERNANDO LEON DOMECCQ	EHISA RIEGOS, S.A.	VOCAL
D. FERNANDO LEON DOMECCQ	ENERFIN, S.A.	SECRETARIO EN REPRESENTACIÓN DE LD7, S.L.
D. FERNANDO LEON DOMECCQ	HIDROAMBIENTE, S.A.	PRESIDENTE
D. FERNANDO LEON DOMECCQ	INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGETICO, S.A.	VOCAL

D. FERNANDO LEON DOMEQ	OMNINSTAL ELECTRICIDADE, S.A. (PORTUGAL)	VOCAL
D. MIGUEL MORENES GILES	ENERFIN, S.A.	VOCAL EN REPRESENTACION DE INTERVARIX, S.L.
D. MIGUEL MORENES GILES	GLOBAL NETWORK ENGINEERING, S.L.	PRESIDENTE EN REPRESENTACIÓN DE ELECTRIFICACIONES DEL NORTE, ELEC NOR, S.A.
D. MIGUEL MORENES GILES	ELECNOR DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE
D. MIGUEL MORENES GILES	ENERTEL, S.A. DE C.V. (MEXICO)	VOCAL
D. MIGUEL MORENES GILES	ELECDOR, S.A. (ECUADOR)	VOCAL
D. MIGUEL MORENES GILES	MONTELECNOR, S.A. (URUGAY)	VOCAL
D. MIGUEL MORENES GILES	ELECVEN CONSTRUCCIONES, S.A. (VENEZUELA)	VOCAL
D. MIGUEL MORENES GILES	RASACAVEN, S.A. (VENEZUELA)	VOCAL
D. RAFAEL PRADO ARANGUREN	ENERFIN, S.A.	VOCAL
D. RAFAEL PRADO ARANGUREN	POSTES NERVION, S.A.	VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE HAMABI, S.A.
D. RAFAEL PRADO ARANGUREN	PLACARMADA, S.A.	VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE HAMABI, S.A.
D. RAFAEL PRADO ARANGUREN	SERVICIOS DE COMUNICACIONES SANITARIAS, S.A.	PRESIDENTE
D. JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	DEIMOS SPACE, S.L.	VOCAL
D. JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	ENERFIN, S.A.	VOCAL
D. JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGETICO, S.A.	VOCAL
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE	COSINOR, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ELECRED SERVICIOS, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ENERFIN, S.A.	VOCAL
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE	INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGETICO, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE	REDES ELECTRICAS DE MANRESA, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ELECNOR DE MEXICO, S.A. DE C.V.	VOCAL
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ENERTEL, S.A. DE C.V. (MEXICO)	VOCAL
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ELECDOR, S.A. (ECUADOR)	VOCAL
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ELECVEN CONSTRUCCIONES, S.A. (VENEZUELA)	VOCAL
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE	RASACAVEN, S.A. (VENEZUELA)	VOCAL
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE	POSTES ORINOCO, S.A. (VENEZUELA)	VOCAL
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ELECNOR CHILE, S.A.	DIRECTOR SUPLENTE
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA	COSINOR, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA	DEIMOS SPACE, S.L.	PRESIDENTE
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA	ELECNOR FINANCIERA, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA	ELECTRIFICACIONES DEL NORTE, ELEC NOR, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA	ENERFIN, S.A.	PRESIDENTE EN REPRESENTACIÓN DE FORIL, S.A.
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA	HIDROAMBIENTE, S.A.	SECRETARIO
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA	INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGETICO, S.A.	VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE FORIL, S.A.
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA	GLOBAL NETWORK ENGINEERING, S.L.	VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE ELEC NOR FINANCIERA, S.L.
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA	EOLICA DE CHANTADA, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO POR ENERFIN, S.A.
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA	EOLICAS PARAMO DE POZA, S.A.	PRESIDENTE EN REPRESENTACIÓN DE ELEC NOR, S.A.
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA	GALICIA VENTO, S.L.	PRESIDENTE EN REPRESENTACIÓN DE ELEC NOR, S.A.
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA	OMNINSTAL ELECTRICIDADE, S.A. (PORTUGAL)	PRESIDENTE
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA	ELECNOR CHILE, S.A.	DIRECTOR SUPLENTE

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	955
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	2.015
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	493
Total:	3.463

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	106
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	36
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	230
Atenciones Estatutarias	230
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	460

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	74
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.795	60
Externos Dominicales	1.668	400
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
Total:	3.463	460

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	3.923
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	15,100

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. JOSE DOMINGUEZ BARRAL	DIRECTOR GENERAL
D. RAFAEL MARTIN DE BUSTAMANTE VEGA	DIRECTOR GENERAL
D. SANTIAGO MAYNER OYARBIDE	DIRECTOR GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	838
---	-----

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Este proceso viene determinado en el artículo 12 de los Estatutos Sociales de la compañía, cuyo contenido reproducimos a continuación:

“Los Consejeros disfrutarán como remuneración a sus servicios, conjuntamente, y con independencia del derecho al reembolso de los gastos y perjuicios ocasionados al administrador en ejercicio de sus funciones, la cantidad del 10% de los beneficios líquidos del ejercicio que resulten una vez hecha la provisión para el pago de impuestos y efectuadas las deducciones de legal aplicación, salvo que el propio Consejo prevea una cantidad menor, y quedando facultado el Consejo para distribuirla entre sus componentes. Esta remuneración sólo podrá ser percibida una vez sean cumplidos los requisitos que la ley previene a estos efectos.

Adicionalmente, los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, en virtud de una relación contractual o laboral, tendrán

derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones que podrá consistir en una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidas, una cantidad complementaria variable y una parte asistencial, que incluirá sistemas de previsión y seguro oportunos y la Seguridad Social. Asimismo podrán establecerse sistemas de incentivos que comprendan entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, con los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

En el caso de cese no debido al incumplimiento de sus funciones, tendrán derecho a una indemnización. Las retribuciones correspondientes a los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas, serán aprobadas por el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

La retribución contemplada en el párrafo anterior se cargará a los gastos generales de la Compañía y no a la asignación estatutaria recogida en el presente artículo.

Con independencia de la retribución resultante, el Consejo de Administración fijará las dietas que, según las circunstancias, hayan de asignarse a sus miembros como compensación por los gastos de asistencia y demás que hayan de soportar en el ejercicio de sus cargos y funciones.”

Por otra parte, el Artículo 15 ter. de los Estatutos Sociales, Comité de Nombramientos y Retribuciones, incluye entre las funciones de dicho Comité:

Proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales e incentivos de los Consejeros, incluidos los regímenes de previsión.

Aprobar las retribuciones correspondientes a los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas, dentro de los términos establecidos en los Estatutos de la Sociedad.

Aprobar las retribuciones anuales que, por todos los conceptos, directos e indirectos, hayan de percibir los miembros del Equipo Directivo de la Sociedad y sus participadas, que tengan en cuenta los resultados de las empresas, dentro de los términos estatutarios.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
D. JOSE MARIA PRADO GARCIA	CANTILES XXI, S.L.	PRESIDENTE
D. GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
D. IGNACIO CERVERA ABREU	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
D. CRISTOBAL GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
D. MIGUEL MORENES GILES	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
D. RAFAEL PRADO ARANGUREN	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
D. JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
D. FERNANDO LEON DOMEQC	CANTILES XXI, S.L.	SECRETARIO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Durante el ejercicio de 2004 y, con objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia, se ha procedido a aprobar dicho Reglamento por parte del Consejo de Administración de la Sociedad.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La Sociedad se rige por lo establecido en sus Estatutos Sociales, artículos 13 (requisitos para ser miembro del Consejo, duración en el cargo y reelección) y 15 (nombramiento, remoción y nombramiento por cooptación), cuyo contenido reproducimos a continuación:

Artículo 13.-

Para ser Consejero se requiere poseer, al menos, el 5% de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, cinco años al momento de la designación. La mencionada antelación de, al menos, cinco años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5% del capital de la Sociedad no serán precisos cuando la designación, reelección o ratificación del Consejero se lleve a cabo por la Junta General con un quórum de asistencia del 25% del capital suscrito en primera convocatoria o sin quórum mínimo en segunda convocatoria, siendo aprobado – en ambos casos – por mayoría simple del capital presente o representado.

Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración.

Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General.

Artículo 15.-

Los Consejeros son designados y separados libremente por la Junta General.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores, se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar, de entre los accionistas,

las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Por su parte el artículo 15 ter. de los Estatutos Sociales, Comité de Nombramientos y Retribuciones, señala como función propia de dicho Comité:

Elevar al Consejo de Administración las oportunas propuestas de nombramiento y reelección de los Consejeros, así como en su caso, las de remoción de los mismos.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros que estuvieren incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas deberán ser inmediatamente destituidos, a petición de cualquier accionista, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir, conforme al artículo 133 del mismo texto legal, por su conducta desleal.

Los Consejeros que lo fueran de otra sociedad competidora y las personas que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la sociedad, cesarán en su cargo a petición de cualquier socio y por acuerdo de la Junta General.

El artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración establece a este respecto:

Los Consejeros cesarán cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando así lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición de la Junta General y formalizar la correspondiente dimisión si aquella, previo informe del Comité de Nombramiento y Retribuciones, lo considera conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo de Administración o de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Cualquier tipo de acuerdo.	El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.	Los acuerdos del Consejo se adoptarán, salvo excepciones legales, por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Dentro del Consejo de Administración de la compañía existen procesos formales para la delegación del voto en el caso de que alguno de los Consejeros no pueda asistir personalmente a las reuniones, el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 16 establece lo siguiente:

Artículo 16.-

Los Consejeros podrán delegar para cada sesión y por escrito en cualquier otro Consejero para que le represente en aquella a todos los efectos, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias delegaciones.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	20
Número de reuniones del Comité de auditoría	1
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	1
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Toda la información que se transmite y/o pone a disposición de los mercados de valores es analizada y aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad y, según la legislación vigente y dentro de

los plazos, es comunicada oficialmente a los mercados de valores por la Secretaría General de la Sociedad.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Sociedad, a través del Comité de Auditoría, dispone de los oportunos mecanismos para preservar la independencia del Auditor, dado que es una de las funciones que tiene atribuidas.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	14	14

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP, S.A.	13,140	VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D. IGNACIO CERVERA ABREU	INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP, S.A.	13,140	
D. CRISTOBAL GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE	INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP, S.A.	12,130	

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>Existe un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con asesoramiento externo. Dicho procedimiento se recoge en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, cuyo contenido reproducimos a continuación:</p> <p>“Con el fin de ser asesorados en el ejercicio de sus funciones los Consejeros podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo a dichos expertos habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>La decisión de contratar ha de ser acordada por el Consejo de Administración que podrá rechazarla si considera:</p> <p>1.- que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros.</p> <p>2.- que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos o ingresos de la compañía.</p> <p>3.- que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la compañía.”</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISIÓN DELEGADA	9	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3.

COMITÉ DE AUDITORÍA	4	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3.
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	4	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
D. JOSE MARIA PRADO GARCIA	PRESIDENTE
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE	VOCAL
D. GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	VOCAL
D. IGNACIO CERVERA ABREU	VOCAL
D. CRISTOBAL GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE	VOCAL
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA	VOCAL
D. FERNANDO LEON DOMEQ	VOCAL
D. MIGUEL MORENES GILES	VOCAL
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
D. JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	PRESIDENTE
D. JUAN LANDECHO ZUAZOLA	VOCAL
D. MIGUEL MORENES GILES	VOCAL
D. FERNANDO LEON DOMEQ	SECRETARIO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
D. JOSE MARIA PRADO GARCIA	PRESIDENTE
D. CRISTOBAL GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE	VOCAL
D. GABRIEL DE ORAA Y MOYUA	VOCAL
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE	SECRETARIO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMISIÓN DELEGADA

Dentro del Consejo de Administración de la Sociedad existe una Comisión Delegada cuya misión es el estudio, la elaboración y la presentación de los temas que van a ser tratados por el Consejo.

A dicha Comisión se le delegan caso por caso las facultades necesarias o precisas para resolver los temas hasta la siguiente reunión del Consejo de Administración.

La composición de la Comisión Delegada refleja la participación en el Consejo de los diferentes Consejeros en función de su condición (ejecutivos/externos dominicales).

COMITÉ DE AUDITORÍA

El Comité de Auditoría actúa como Comisión Permanente del Consejo de Administración y está compuesto, según los Estatutos Sociales, por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros (actualmente está formado por cuatro), que pueden ser tanto Consejeros Ejecutivos como no Ejecutivos; no obstante lo anterior, es necesario que la mayoría del Comité esté formado por Consejeros no ejecutivos.

La pérdida de la condición de Consejero, supone también la pérdida de la de miembro del Comité de Auditoría.

Los miembros del Comité son nombrados por el plazo por el que han sido nombrados Consejeros de la Sociedad, con excepción del Presidente del Comité, cuyo nombramiento se realiza por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido por igual plazo una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha en que hubiese expirado su cargo o desde la fecha en que hubiese sido acordado su cese.

El Presidente del Comité es elegido entre los Consejeros no Ejecutivos y tiene voto dirimente en caso de empate en las votaciones.

El Comité de Auditoría queda válidamente constituido cuando concurran a las reuniones del mismo, presentes o representados, la mitad más uno de sus integrantes.

Los nombramientos de miembros del Comité de Auditoría se acuerdan por el Consejo de Administración con el quórum previsto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales (mayoría absoluta) y son inscritos para su eficacia en el Registro Mercantil.

El Comité de Auditoría se reúne necesariamente, como mínimo, tres veces al año y, además cuantas veces lo requiera el interés de la Sociedad, a petición de alguno de los componentes del mismo.

Al Comité de Auditoría le corresponden como mínimo las facultades que se relacionan a continuación, sin perjuicio de aquellas cuya delegación la propia Sociedad, a través del órgano de Administración, estimare necesaria:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
3. Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
4. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
5. Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en

la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

El Comité de Auditoría deja constancia escrita de los acuerdos adoptados, en un libro llevado al efecto, indicando fecha de la sesión, asistentes y acuerdos adoptados.

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El Consejo de Administración tiene nombrado, de entre sus miembros, un Comité de Nombramientos y Retribuciones que esta compuesto actualmente por cuatro Consejeros. (Según los Estatutos Sociales de ELECNOR el número mínimo de miembros de este Comité ha de ser tres y el máximo cinco).

El Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene voto dirimente en caso de empate en las votaciones y ha sido designado de entre sus miembros, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales de la compañía.

Los Estatutos de la Sociedad prevén que, como Secretario del Comité de Nombramientos y Retribuciones se podrá designar al Secretario del Consejo de Administración, aunque en la actualidad el cargo de Secretario de este Comité es ocupado por el Consejero Delegado de la compañía.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes funciones:

- Eleva al Consejo de Administración las oportunas propuestas de nombramiento y reelección de los Consejeros, así como en su caso las de remoción de los mismos.
- Informa al Consejo de Administración sobre los nombramientos relativos a la Alta Dirección de la compañía o de sus filiales.
- Informa a la Junta General sobre cualesquiera cuestiones relativas a las funciones que en virtud de este artículo tiene encomendadas.
- Propone al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales e incentivos de los Consejeros, incluidos los regímenes de previsión.
- Aprueba las retribuciones correspondientes a los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas, dentro de los términos establecidos en los Estatutos de la Sociedad.
- Aprueba las retribuciones anuales que, por todos los conceptos, directos e indirectos, hayan de percibir los miembros del Equipo Directivo de la Sociedad y sus participadas, que tengan en cuenta los resultados de las empresas, dentro de los términos estatutarios.
- Igualmente, conoce y valora la política de directivos de la empresa, en especial las áreas de formación, promoción y selección.
- Elaborar y proponer el Estatuto de la Alta Dirección para su aprobación por parte del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración puede requerir al Comité de Nombramientos y Retribuciones la elaboración de informes sobre aquellas materias propias de su ámbito de actuación.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN DELEGADA	DESCRITO EN EL APARTADO B.2.3.
COMITÉ DE AUDITORÍA	DESCRITO EN EL APARTADO B.2.3.
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DESCRITO EN EL APARTADO B.2.3.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Consejo de Administración dispone de un Reglamento en el que se contienen las reglas de composición, estructura, organización y funcionamiento de este órgano.

Las funciones del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones están determinadas en los artículos 15 bis. y 15 ter. de los Estatutos Sociales.

Tanto el Reglamento del Consejo de Administración, como las funciones del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones están disponibles a través de la página web de la sociedad (www.elecnor.es)

Durante el ejercicio 2003 no se han elaborado informes sobre los Comités del Consejo de Administración.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

DESCRITO EN EL APARTADO B.2.3.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Los Consejeros D. Guillermo Barandiarán Alday, D. Fernando León Domecq y D. Gabriel de Oraa y Moyua participan en el Consejo de Administración de INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, NIP, S.A.

Los Consejeros D. José María Prado García, D. Cristóbal González de Aguilar Enrile, D. Ignacio Cervera Abreu, D. Juan Landecho Zuazola, D. Miguel Morenés Gilés y D. Rafael Prado Aranguren están vinculados, conforme a lo establecido en el artículo 127 ter del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; a través de participación directa, indirecta o relaciones de parentesco, con la sociedad INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, NIP, S.A.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Existe un Reglamento Interno de Conducta, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 21 de mayo de 2003 y remitido a la

C.N.M.V., en el que se recoge de forma explícita que todo aquel Consejero o miembro de la Alta Dirección que se encuentre en una situación de conflicto de interés deberá comunicarlo por escrito al Secretario del Consejo de Administración, el cual recibida la notificación, habrá de trasladarla al Consejo de Administración para que este acuerde lo que estime oportuno.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONSEJERO DELEGADO, ALTA DIRECCION

El Consejo de Administración revisa en sus reuniones mensuales la evolución de las principales magnitudes económicas de la Sociedad, la situación general del mercado así como la posición y estrategia empresarial de la compañía y de su grupo, para identificar los riesgos del entorno económico y del negocio, ajustando en cada caso la orientación estratégica de la sociedad.

Por otro lado las decisiones del Consejero Delegado, se ajustan a las directrices establecidas por el Consejo de Administración en sus reuniones.

En cuanto a los poderes que el Consejo de Administración tiene otorgados, estos se confieren, atendiendo a las funciones específicas de la Alta Dirección y de las distintas Direcciones de Negocio dentro de la Sociedad.

Las decisiones sobre la estrategia general de la sociedad o sobre la utilización de sus recursos, así como las que implican un riesgo por endeudamiento de la compañía, como la contratación de créditos, préstamos, líneas de garantías, afianzamientos, disposición de activos, etc, son adoptadas por acuerdo del Consejo de Administración por mayoría absoluta de sus miembros.

Quedan en manos de la Alta Dirección y de las Direcciones de Negocio, las decisiones operativas y de gestión de la Sociedad como la firma de contratos, la gestión de los recursos humanos, etc., siguiendo siempre las directrices estratégicas marcadas por el Consejero Delegado.

GESTIÓN DE RIESGOS POR PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN AGRUPACIONES EMPRESARIALES

Los riesgos que pueda asumir la sociedad por su participación en Uniones Temporales de Empresas, Joint Ventures, Agrupaciones de Interés Económico o cualquier otra forma de agrupación empresarial para la ejecución de una obra o negocio concreto son controlados, por un lado, mediante el estudio por parte del Consejero Delegado de la viabilidad del negocio a desarrollar y la valoración del riesgo que pudiera implicar, autorizándose si procede y, por otro lado, mediante la adecuación, de forma consensuada con los representantes de todas las empresas integrantes de la agrupación, de las atribuciones de los órganos directivos o de gestión de esta última, de manera que se adecuen a los sistemas de control de riesgos propios de ELECNOR, S.A.

GESTIÓN DE RIESGOS DERIVADOS DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN EL MERCADO NACIONAL

En relación con los riesgos específicos derivados de la actividad desarrollada por la sociedad (construcción y mantenimiento de toda clase de instalaciones), todas las ramas de actividad de esta se encuentran adecuadamente aseguradas mediante la contratación por parte de la compañía de las oportunas pólizas de seguro (Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro de Montaje, Seguro de Construcción, etc).

GESTIÓN DE RIESGOS DERIVADOS DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN EL MERCADO INTERNACIONAL

ELECNOR, S.A. desarrolla una parte importante de su negocio en el extranjero, por lo que se han habilitado mecanismos especiales para el control de los riesgos que dicha actividad pueda generar:

Todos los poderes conferidos a representantes de la compañía para la firma de contratos en el extranjero o para la gestión de dichos contratos, son otorgados por el Consejero Delegado de la Sociedad, de manera individualizada para cada operación.

La Sociedad tiene suscritos los seguros de cambio y seguros de tipo de interés adecuados para minimizar el impacto de las fluctuaciones de las diferentes divisas de los países donde se ejecuten los contratos. Así mismo, la sociedad ha efectuado la cesión sin recurso de varios contratos, con el objetivo de eliminar el riesgo de impago.

GESTIÓN DE RIESGOS MEDIOAMBIENTALES

En cumplimiento de las directrices establecidas en la Política Medioambiental y los objetivos establecidos en materia de Medio Ambiente, ELECNOR, S.A. ha continuado durante 2003, implantando sus Sistemas de Gestión Medioambiental y, por consiguiente, logrando la certificación de los Sistemas implantados en las Direcciones de Negocio Centro y Nordeste, que se suman a las ya obtenidas por las Direcciones de Negocio de Ferrocarriles, Norte, Este, Transformación de Energía y Transporte de Energía.

De este modo ELECNOR, S.A. ha pasado de disponer de cinco certificados de Gestión Medioambiental en el año 2002 a siete certificados en el año 2003, teniendo como objetivo para 2004 certificar las Direcciones de Negocio restantes. Con esto ELECNOR, S.A. estaría desarrollando todos sus trabajos según la normativa UNE en materia medioambiental, lo que se traduce en un respeto y cuidado del entorno en todas y cada una de las actividades desarrolladas por la empresa.

SISTEMAS DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNOS

El Control interno de la Sociedad descansa en dos pilares que se consideran fundamentales para garantizar la toma de decisiones basada en informaciones veraces:

El Sistema: Entendiendo por éste el conjunto de aplicaciones informáticas y procedimientos.

Auditorías Internas: La auditoría interna de ELECNOR, S.A. se encarga de la supervisión de las actuaciones de todas las Direcciones de Negocio, así como de la formulación de la Cuenta de resultados Analítica.

Todas las tareas están procedimentadas en base a criterios de auditoría, existiendo para cada tarea un manual funcional (explicativo del objetivo perseguido, criterios que se aplican, etc) y un manual de usuario (que contempla las actuaciones al introducir los datos en la aplicación informática que corresponda).

Además se cuenta con un conjunto de sistemas periféricos creados alrededor del sistema principal, orientados a la gestión de diferentes áreas de actuación (Tesorería, Compras, Facturación, activos fijos, etc.) y que capturan datos y reportan al sistema principal de forma integrada y en tiempo real.

Los departamentos de Administración Central actúan bajo criterios de auditoría permanente con respecto a las transacciones informadas al sistema por las distintas Delegaciones.

La administración de ELECNOR, S.A. aplica en todas sus actuaciones idénticos criterios a los aplicados por los auditores externos, manteniendo una estrecha relación con estos para todos aquellos temas que pudieran suscitar diferencias de interpretación, consensuando el criterio a aplicar.

Asimismo y, contemplado en el artículo 15 bis. de sus Estatutos Sociales, ELECNOR, S.A. cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 44/2002, con un Comité de Auditoría que desarrolla, entre otras, funciones de supervisión de los servicios de auditoría interna, así como de conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

GESTIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En base a la Política y al Sistema de Gestión Integrada de la Prevención de Riesgos Laborales, aprobados por la Dirección de la Empresa e implantado en todo ELECNOR desde el año 1.997, que da cumplimiento a la Legislación vigente, siendo auditado externamente con resultado satisfactorio por la empresa DELOITTE.

Durante el año 2.003 se desarrollaron como actividades destacables las siguientes:

- Se revisó el Sistema de Gestión, adecuándolo a los cambios normativos y a las oportunidades de mejora detectadas.
- Se realizaron más de 8.500 inspecciones de seguridad, para controlar las condiciones reales en las que se desarrollan los trabajos. Fruto de ellas, se realizaron más de 4.500 medidas correctoras que subsanaban los defectos detectados.
- Se continuó con las actividades programadas de formación e información a los trabajadores, desarrollándose acciones para un colectivo global de unos 6.000 asistentes que, en su mayoría, asistió a más de una acción formativa.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

DESCRITO EN EL APARTADO D.1.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

DESCRITO EN EL APARTADO D.1.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

DESCRITO EN EL APARTADO D.1.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Por lo que respecta al quórum de constitución de la Junta General los artículos 10 y 11 de los Estatutos Sociales de la Sociedad se remiten a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas:

La Junta General de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

No existen diferencias entre los quorums fijados en los Estatutos Sociales y los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

En cuanto a la forma de tomar los acuerdos, los Estatutos Sociales de la Sociedad se remiten a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que los acuerdos se toman por mayoría de votos.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los

Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

No existen diferencias entre el régimen de adopción de acuerdos sociales previsto en los Estatutos Sociales

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores y, de acuerdo el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas, el artículo 10 de los Estatutos Sociales de la Sociedad establece que para asistir a la Juntas se precisa poseer al menos diez acciones propias o representadas:

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 10 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la Junta General y se provean de la oportuna tarjeta de asistencia.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los Estatutos Sociales de la compañía no prevén derechos de los accionistas distintos a los contemplados en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
El Consejo de Administración ha aprobado en fecha 19 de Mayo de 2004 una propuesta de Reglamento de Junta General que se someterá a la consideración de los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad a celebrar en el primer semestre de 2004.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

No existe un Reglamento de Junta General de Accionistas.

No obstante, el Consejo de Administración ha aprobado en fecha 19 de Mayo de 2004 una propuesta de Reglamento de Junta General que se someterá a la consideración de los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad a celebrar en el primer semestre de 2004.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
18-06-2003	60,170	5,110	0,000	65

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En el ejercicio 2003 se celebró una única Junta General el día 18 de junio, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2002, de la Sociedad y de su Grupo consolidado así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

En este primer punto, y una vez expuestos los datos contenidos en los documentos presentados por el Consejo de Administración, esta Junta aprueba por unanimidad la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 2002 de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, acordando que los mismos se incorporen al Libro de Inventarios y Balances.

Por último se aprueba por unanimidad el Informe de Gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado así como la gestión del Consejo de Administración durante el pasado ejercicio.

Segundo.- Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2002.

La Junta General aprueba por unanimidad la propuesta del Consejo de Administración de distribución del Beneficio de 17.239.209,67.- (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y SIETE) EUROS con arreglo al siguiente reparto:

Resultado del ejercicio: Beneficios de 17.239.209,67 EUROS

Distribución:

A Dividendo = 6.120.000,00 Euros
A cuenta = 1.800.000,00 Euros
Complementario = 4.320.000,00 Euros
A Reservas Voluntarias = 11.119.209,67 Euros
TOTAL = 17.239.209,67 Euros

El pago del Dividendo se realizará el próximo 14 de julio de 2003. Las entidades adheridas podrán hacer efectivo el importe del dividendo mediante la presentación de los certificados de posición expedidos por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., en la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA.

Tercero.- Modificación del artículo 12 de los Estatutos Sociales en lo relativo a la retribución del Consejo de Administración.

De conformidad con el informe formulado por el Consejo de Administración, se acuerda por unanimidad recoger estatutariamente la forma de retribución de los administradores ejecutivos que deberá ser aprobada por un Comité de Nombramientos y Retribuciones, así como la regulación de las dietas que hayan de asignarse a los miembros del Consejo como compensación de gastos en el ejercicio de sus cargos y funciones.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda por unanimidad dar nueva redacción al artículo 12 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

"Artículo 12. La gestión de la sociedad corresponderá al Consejo de Administración.

Los Consejeros disfrutarán como remuneración a sus servicios, conjuntamente, y con independencia del derecho al reembolso de los gastos y perjuicios ocasionados al administrador en ejercicio de sus funciones, la cantidad del 10% de los beneficios líquidos del ejercicio que resulten una vez hecha la provisión para el pago de impuestos y efectuadas las deducciones de legal aplicación, salvo que el propio Consejo prevea una cantidad menor, y quedando facultado el Consejo para distribuirla entre sus componentes. Esta remuneración sólo podrá ser percibida una vez sean cumplidos los requisitos que la ley previene a estos efectos.

Adicionalmente, los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, en virtud de una relación contractual o laboral, tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones que podrá consistir en una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidas, una cantidad complementaria variable y una parte asistencial, que incluirá sistemas de previsión y seguro oportunos y la Seguridad Social. Asimismo podrán establecerse sistemas de incentivos que comprendan entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, con los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento. En el caso de cese no debido al incumplimiento de sus funciones, tendrán derecho a una indemnización. Las retribuciones correspondientes a los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas, serán aprobadas por el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

La retribución contemplada en el párrafo anterior se cargará a los gastos generales de la Compañía y no a la asignación estatutaria recogida en el presente artículo.

Con independencia de la retribución resultante, el Consejo de Administración fijará las dietas que, según las circunstancias, hayan de asignarse a sus miembros como compensación por los gastos de asistencia y demás que hayan de soportar en el ejercicio de sus cargos y funciones".

Cuarto.- Modificación de los Estatutos Sociales, incorporando un nuevo artículo 15 bis que crea y regula el Comité de Auditoría en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 44/2002

Para dar cumplimiento a lo exigido en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y de conformidad con el informe formulado por el Consejo de Administración, se acuerda por unanimidad adaptar los Estatutos Sociales a lo exigido en la nueva regulación que obliga a las Sociedades emisoras de valores cuyas acciones u obligaciones estén admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales de valores a contar con un Comité de Auditoría y a fijar estatutariamente determinados aspectos, como el número de miembros, las competencias y las normas de dicho Comité.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda por unanimidad incorporar un nuevo artículo 15 bis en los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

"Artículo 15 bis. Comité de Auditoría.

El Consejo de Administración deberá nombrar un Comité de Auditoría de entre sus miembros.

El Comité de Auditoría actuará como Comisión Permanente del Consejo de Administración y estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, que podrán ser tanto Consejeros ejecutivos como no ejecutivos; no obstante lo anterior, será necesario que la mayoría del Comité esté formado por Consejeros no ejecutivos.

A salvo lo establecido en el punto siguiente y salvo acuerdo expreso en contra, los miembros del Comité serán nombrados por el plazo por el que hayan sido nombrados Consejeros de la Sociedad.

El Comité de Auditoría deberá designar un Presidente de entre sus miembros no ejecutivos en la forma prescrita en este artículo, quien tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones. El nombramiento deberá realizarse por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido por igual plazo una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha en que hubiese expirado su cargo o desde la fecha en que hubiese sido acordado su cese.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurren al mismo, presentes o representados, la mitad más uno de sus integrantes.

La pérdida de la condición de Consejero, supondrá también la pérdida de la de miembro del Comité de Auditoría.

Los nombramientos habrán de acordarse con el quórum previsto en el artículo 15 de los presentes Estatutos y deberán ser inscritos para su eficacia en el Registro Mercantil.

El Comité de Auditoría deberá reunirse necesariamente, como mínimo, tres veces al año y, además cuantas veces lo requiera el interés de la Sociedad, a petición de alguno de los componentes del mismo.

Al Comité de Auditoría le corresponderán como mínimo las facultades que se relacionan a continuación, sin perjuicio de aquéllas cuya delegación la propia Sociedad, a través del órgano de Administración, estimare necesaria:

- 1.- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- 2.- Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- 3.- Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- 4.- Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- 5.- Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera

otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

El Comité de Auditoría dejará constancia escrita de los acuerdos adoptados, en un libro llevado al efecto, indicando fecha de la sesión, asistentes y acuerdos adoptados."

Quinto.- Modificación de los Estatutos Sociales, incorporando un nuevo artículo 15 ter que crea y regula el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

De conformidad con el informe formulado por el Consejo de Administración, se acuerda por unanimidad la creación de un Comité de Nombramientos y Retribuciones introduciendo en los Estatutos Sociales un nuevo artículo 15 ter que regula su funcionamiento.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda por unanimidad incorporar un nuevo artículo 15 ter en los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

"Artículo 15 ter. Comité de Nombramientos y Retribuciones"

1. El Consejo de Administración deberá nombrar un Comité de Nombramientos y Retribuciones de entre sus miembros, que estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros.
2. El Comité de Nombramientos y Retribuciones designará de entre sus miembros al Presidente del mismo, quien tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones. Como Secretario del Comité de Nombramientos y Retribuciones se podrá designar al Secretario del Consejo de Administración.
3. El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones:
 - a. Elevar al Consejo de Administración las oportunas propuestas de nombramiento y reelección de los Consejeros, así como en su caso las de remoción de los mismos.
 - b. Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos relativos a la Alta Dirección de la compañía o de sus filiales.
 - c. Informar a la Junta General sobre cualesquiera cuestiones relativas a las funciones que en virtud de este artículo tiene encomendadas.
 - d. Proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales e incentivos de los Consejeros, incluidos los regímenes de previsión.
 - e. Aprobar las retribuciones correspondientes a los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas, dentro de los términos establecidos en los Estatutos de la Sociedad.
 - f. Aprobar las retribuciones anuales que, por todos los conceptos, directos e indirectos, hayan de percibir los miembros del Equipo Directivo de la Sociedad y sus participadas, que tengan en cuenta los resultados de las empresas, dentro de los términos estatutarios.
 - g. Igualmente, deberá conocer y valorar la política de directivos de la empresa, en especial las áreas de formación, promoción y selección.
- Elaborar y proponer el Estatuto de la Alta Dirección para su aprobación por parte del Consejo de Administración.
4. El Consejo podrá requerir al Comité la elaboración de informes sobre aquellas materias propias de su ámbito de actuación."

Sexto.- Reelección de Consejeros.

Se acuerda por unanimidad, conforme con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la

reelección por un período de CINCO años de los miembros que componen el Consejo de Administración, conforme con lo previsto en el artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los mencionados Consejeros que se reeligen son los que se relacionan a continuación:

- D. Juan LANDECHO ZUAZOLA.
- D. José María PRADO GARCIA.
- D. Guillermo BARANDIARAN ALDAY.
- D. Fernando AZAOLA ARTECHE.
- D. Ignacio CERVERA ABREU.
- D. Cristóbal GONZALEZ DE AGUILAR ENRILE.
- D. Fernando LEON DOMECCQ.
- D. Miguel MORENES GILES.
- D. Rafael PRADO ARANGUREN.
- D. Jaime REAL DE ASUA ARTECHE.
- D. Patrick Verney PALMER.
- D. Gabriel DE ORAA Y MOYUA.

Todos los Consejeros reelegidos presentes en la reunión aceptan su reelección, excepto D. Guillermo Barandiarán Alday que no encontrándose presente acepta el cargo mediante carta, y todos ellos manifiestan no alcanzarles ninguna incompatibilidad legal y expresamente las de la Ley de 12/95 de 11 de mayo y las de la Ley de la Comunidad de Madrid 14/95 de 21 de abril.

Conforme con el artículo 146.1 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que los Sres. Landecho y Oraa continuarán desempeñando los cargos de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente y los Sres. Prado García y Barandiarán los de Vicepresidentes.

Séptimo.- Autorizar la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma o de las Sociedades dominadas de conformidad con el art. 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la concedida en la pasada Junta de 19 de junio de 2002.

En este séptimo punto del Orden del Día se acuerda por unanimidad autorizar la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma, o de las Sociedades dominadas, de conformidad con el art. 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, autorizándole a adquirir un número de acciones que no exceda del 5% del Capital Social con un precio de adquisición del más/menos el 30% sobre la cotización de las Acciones en Bolsa y por un plazo máximo de 18 meses, dejando sin efecto la autorización concedida en la Junta General de 19 de Junio de 2002.

Octavo.- Autorizar al Consejo de Administración para que, dentro del plazo máximo de cinco años, pueda aumentar el Capital Social hasta un 50% en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con la consiguiente facultad para modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, dejando sin efecto la vigente autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General celebrada el 19 de Junio de 2002; así como autorizar al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones que se emitan.

Se acuerda por unanimidad autorizar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que al amparo de lo establecido en el Art. 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por sí solo, y sin previa consulta a

la Junta General de Accionistas, pueda aumentar el Capital Social en una o varias veces, hasta un importe de 4.500.000 Euros (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS) mediante la emisión de acciones ordinarias, iguales en derecho a las preexistentes, con la consiguiente facultad para modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales. La expresada autorización se concede por un plazo de CINCO (5) AÑOS a contar desde el 18 de Junio de 2003 y dejando sin efecto la concedida al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de 19 de Junio de 2002.

El Consejo de Administración podrá hacer uso de tal autorización en una sola vez, por la totalidad, o en varias parciales y sucesivas, y hasta el límite total antes expresado.

Las acciones emitidas por el Consejo en ejercicio de la presente autorización, podrán serlo bien al tipo de su valor nominal, bien con la prima de emisión que, en su caso, determine.

Asimismo, la emisión podrá efectuarse mediante conversión en Acciones de las Obligaciones ya existentes, o que en el futuro fueren emitidas con cláusula de convertibilidad y conforme a las condiciones que resulten de las correspondientes escrituras de Emisión de Obligaciones. Tales ampliaciones se efectuarán en la cuantía que en cada caso fuere necesaria en razón de las Obligaciones cuyos titulares hubieran solicitado la conversión de Acciones.

A tal efecto, por unanimidad se autoriza y faculta con la amplitud que en Derecho sea posible al Consejo de Administración para que una vez acordada la ampliación de Capital, solicite la admisión a cotización en las Bolsas de Valores; el Consejo de Administración podrá delegar dicha facultad, indistintamente, en cualquiera de sus miembros.

En el caso de que las Acciones hubieran sido admitidas a cotización y la Sociedad solicitase posteriormente la exclusión de la cotización, esta última solicitud se adoptará con las mismas formalidades que la actual petición, y en tal supuesto se garantizará el interés de los accionistas que se opusieron o no votaron al acuerdo mediante oferta pública de adquisición de sus acciones en las condiciones mínimas establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas o con ella concordantes, y cumpliendo los requisitos previstos en la misma.

Expresamente se declara el sometimiento a las normas que existen o pueden dictarse en el futuro en materia bursátil y en especial sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Noveno.- Nombramiento o reelección de los Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo consolidado para el ejercicio 2003.

Se acuerda, por unanimidad, y conforme a lo previsto en el art. 204 del Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas, reelegir como Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo consolidado por un año, es decir, desde el 1 de Enero de 2003 hasta el 31 de Diciembre de 2003, a la Sociedad , DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L., domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, C.I.F. nº B-79104469, y nº S-0692 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, cuyo nombramiento se realizó el 20 de Junio de 1990, delegando en el Consejo de Administración la fijación de las condiciones económicas así como la firma del correspondiente contrato.

Décimo.- Delegación de facultades para formalizar los acuerdos que se adopten y, en su caso, para su interpretación, subsanación y ejecución.

En este décimo punto del Orden del Día se aprueba por unanimidad autorizar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, indistintamente, con las más amplias facultades para la plena ejecución y aplicación de todos los acuerdos adoptados en la Junta, de manera que pueda realizar cuantas gestiones sean necesarias para la formalización de los acuerdos adoptados en esta Junta, y comparezca ante Notario, haciendo las manifestaciones oportunas que procedan respecto a los acuerdos adoptados y otorgue cuantos documentos públicos o privados se requieran o sean convenientes, así como suscribir cualesquiera otros, con expresa autorización para aclarar, completar, rectificar y subsanar las faltas, deficiencias, errores u omisiones que se produzcan, tanto en los acuerdos como en los títulos de su formalización, y también para que subsane o aclare de acuerdo con la calificación verbal o escrita o sugerencia verbal o escrita del Registrador Mercantil, y para que, en definitiva, proceda a la inscripción de tales acuerdos en el Registro Mercantil correspondiente y al depósito de las Cuentas Anuales. Igualmente se les faculta para que, en su caso, pueda proceder a la publicación de cuantos anuncios fuesen necesarios o convenientes.

Undécimo.- Aprobación del Acta de la reunión o en su caso, designación de interventores para ello.

El Sr. Secretario teniendo redacta el acta la somete a su aprobación por los asistentes. En consecuencia, redactada el Acta de la Junta, es aprobada unánimemente por los asistentes.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

El artículo 10 de los Estatutos Sociales de la compañía establece que para asistir a las Juntas se precisa poseer al menos diez acciones propias o representadas. No existe ninguna restricción estatutaria al respecto.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

En cuanto a la delegación de voto, la Sociedad se remite a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas (Artículos 106, 107 y 108).

La representación deberá conferirse por escrito bajo firma autógrafa.

Actualmente se está analizando por la Sociedad la implantación de aquellos medios de comunicación a distancia, bien sean postales o electrónicos o de cualquier otra clase, que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerza su derecho al voto.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Toda la información referente al Gobierno Corporativo de la Sociedad se encuentra disponible a través del apartado "Gobierno Corporativo" de la sección "Información legal para el accionista" de su página web, www.elecnor.es, en formato PDF, pudiendo ser impresa en su totalidad.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

El Consejo de Administración revisa con periodicidad las recomendaciones de buen gobierno.

Con la revisión previa de la información periódica por el Consejo de Administración, la incorporación de la información sobre gobierno corporativo en la página web de la Sociedad y la difusión de la información a tratar en los Consejos de administración con antelación a su celebración, la Sociedad ha alcanzado un cumplimiento satisfactorio de las recomendaciones en materia de transparencia.

A ello se suma la creciente disponibilidad para atender a inversores y analistas y la publicación del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 19-05-2004.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE ELEC NOR, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003 SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS CONSEJEROS PRESENTES EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO CELEBRADA EL 19-05-2004.